



SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PEDIDO NO. PDAQ210312-074**

Saltillo Coah. Viernes 12 de Marzo del 2021

ID 102

PROVEEDOR		FACTURAR A		EFECTUAR ENTREGA EN:		SOLICITADO POR		ORIGEN DEL RECURSO		OBJETO DE LA COMPRA	
ID 818 - OXXO EXPRESS S.A. DE C.V., R.F.C: OEX950605MJ6, Teléfono , Direccion: Calle Edison Norte No. 1301 Col. Talleres, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64480		Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Calle Victoria No. 312; Zona Centro; C.P. 25000, Saltillo, Coah. Nota: Favor de mandar la factura y el xml al siguiente correo: sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx		Oficinas Centrales, Calle Victoria No. 312; Zona Centro; C.P. 25000, Saltillo, Coah. Horario de 8:00 a 13:30		Eric Sebastián Varela Cortés, Subdirector. Mediante FOLIO NO. AQ210222-0126 ID 195		Recurso: Ramo 33 - Fuente de financiamiento: FASSA - Programa: Ramo 33 PCVD19		Partida: - 26102 - Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aereos, maritimos, lacustres y fluviales destinados a la operación de programas públicos	
COMPRA	FECHA DE EMBARQUE	CONDICIONES DE PAGO	FACTURAR A ESTE REGISTRO	Proveedor favor de citar este número en toda su correspondencia, documentos y empaques		Compranet		No. Licitación	Inv. a cuando menos	Compra Directa	
Estatal	5 Días naturales a partir de la notificación.	20 días naturales.	R.F.C. SSC-961129-CH3	PDAQ210312-074					3	CCAQ210312-0136	
PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION			PRESENTACION	MARCA/MODELO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL	
1	S/C	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE HOLOGRAMAS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS QUE ATIENDEN LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA PACIENTES COVID Y NO COVID DE LOS MUNICIPIOS DE SALTILLO, TORREÓN Y MONCLOVA			servicio		1		\$70,000.00	\$70,000.00	
									Subtotal:	\$ 70,000.00	
									I.V.A.:	\$ 0.00	
									Total:	\$ 70,000.00	

Jefe del Departamento de Adquisiciones	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Director Adjunto de administración
Fernando Villanueva Leija	Gerardo Gustavo Rodríguez Carmona	Brenda Maritza Guevara Contreras



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA** de los **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se formula a efecto de dar cumplimiento con el precepto legal citado para exceptuar el procedimiento de adquisición mediante licitación pública y realizarlo mediante adjudicación directa, en el cual se justifica la excepción que se formula, con número de procedimiento **PDAQ210312-074** y que se emite en los siguientes términos:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que los artículos 1, artículo 18, fracción VI, artículo 26, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, artículo 35, fracción I del de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; fracción I del artículo 2 y artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 1° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; el artículo 40 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; y el 41 fracción II de la misma Ley, establece que Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: **II.** Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que faculta a las entidades y



dependencias del sector público a no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, y en atención a la solicitud por parte del Subsecretario de Atención Médica de Urgencias, solicitó el servicio de administración de combustible por medio del sistema automatizado de hologramas, y en base a la requisición AQ210222-0126 del 22 de febrero de 2021, junto con la descripción del bien a adquirir, se procede a realizar el presente dictamen de excepción.

**Descripción:** servicio de administración de combustible por medio del sistema automatizado de hologramas

PARTIDA	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE HOLOGRAMAS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS QUE ATIENDEN LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA PACIENTES COVID Y NO COVID DE LOS MUNICIPIOS DE SALTILLO, TORREON Y MONCLOVA.	SERVICIO	1

**Plazos y condiciones de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios:** Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, entregando el servicio de administración de combustible por medio del sistema automatizado de hologramas en un horario de 8:00 a 13:30 horas en las oficinas centrales, ubicadas en calle Victoria número 312, zona centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, encargándose de la recepción de los hologramas el Subsecretario de Atención Médica de Urgencias o la persona que éste designe.

**SEGUNDO.** – Para la adjudicación directa que se propone se solicitó una cotización, la cual se anexa copias a la presente.



**TERCERO. – JUSTIFICACIÓN.** - El procedimiento de contratación propuesto es **Adjudicación Directa**. Se funda lo anterior en el supuesto que se encuentra en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, *Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.*

Siendo que el monto de la adquisición que nos ocupa es de **\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Es por lo anterior que se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas, autorizando el procedimiento de Adjudicación Directa.

**CUARTO.** – Que el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

***Artículo 42.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*

*La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*



*En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato" (SIC).*

**QUINTO.-** Derivado de la evaluación técnica, económica, legal, condiciones de precio, calidad, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y tiempo de entrega de los bienes, se propone realizar la adjudicación directa a la siguiente empresa para el servicio de administración de combustible por medio del sistema automatizado de hologramas para los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza: "**OXXO EXPRESS, S.A. DE C.V.**", quien es una persona moral con registro federal de contribuyentes número OEX950605MJ6 con objeto social consistente entre otras actividades en prestar servicios automotrices adyacentes a estaciones de venta de gasolina al menudeo, además de venta de gasolina al menudeo.

Que el monto estimado a contratar conforme al catálogo anexo, a la requisición **AQ210222-0126**, por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEXTO.-** Se precisa que la opción que se ejerce se funda, de acuerdo a las circunstancias del presente caso a las que se ha hecho referencia, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a los que hace alusión el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, y los cuales son:

**a) ECONOMÍA.** - Se contratará en las mejores condiciones para el Estado, al proveedor propuesto, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la adquisición de los servicios que se requieren.

**b) EFICACIA.** - La adjudicación ágil y oportuna de los bienes que se contratan permite prestar servicios públicos de salud, de manera segura.

**c) EFICIENCIA.** - Se contratará al proveedor que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y



continuidad de los servicios que permiten el buen funcionamiento de las acciones de protección social de salud que brinda el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**d) IMPARCIALIDAD.** - La adjudicación del contrato se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la empresa ofrece las mejores condiciones, misma que puede proporcionar los bienes señalados en el presente dictamen.

**e) HONRADEZ.** - Se adjudicarán los bienes objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

**f) TRANSPARENCIA.** - Toda vez que el presente dictamen se realiza conforme a la legislación vigente, y que puede ser del conocimiento de la ciudadanía interesada dentro de los límites estipulados por la ley.

**SEPTIMO.** - Los recursos autorizados para la adquisición de los bienes que nos trata, se remite a la requisición **AQ210222-0126** del 22 de febrero de 2021.

**OCTAVO.** - En solicitud de la adquisición que nos trata, se ha ejercido la opción de exceptuar el procedimiento de adquisición mediante licitación pública para hacerlo a través de adjudicación directa, por lo que, derivado de lo anterior, se emite el presente:

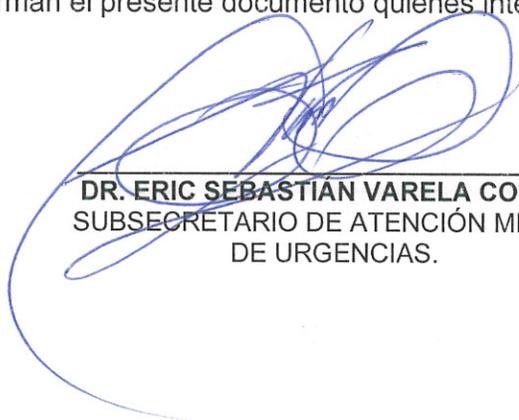
## D I C T A M E N

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas en el cuerpo de este documento, se exceptúa el procedimiento de adquisición mediante licitación pública, e invitación restringida respecto de la adquisición a través de adjudicación directa, de acuerdo a los términos a que se refieren los considerandos del presente documento, por lo que, procédase en los términos establecidos en dichos puntos, esto en atención a que se cubren todos los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, anteriormente invocados en este documento.



**DICTAMEN: PDAQ210312-074**

Así, con fundamento en el artículo 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 73 de su Reglamento, lo dictamina y firma; el Dr. Eric Sebastián Varela Cortés, Subsecretario de Atención Médica de Urgencias, a 12 de marzo de 2021, firman el presente documento quienes intervinieron.



**DR. ERIC SEBASTIAN VARELA CORTÉS**  
SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN MÉDICA  
DE URGENCIAS.